

Contrato de adquisición de diversos uniformes, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Gladys del Carmen Caraveo Pech, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04/SSA/DSG/1186/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, el Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales, de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la contratación de uniformes para destinarse a diversas dependencias.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2018.

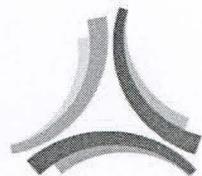
1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su pasaporte con folio número G10842809, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Contrato 109/2018

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Luis Donald Colosio, número 81 A, colonia San José, código postal 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de Proveedores es: 2147, renovado el 09 de agosto de 2018.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CAPG6911056V5.

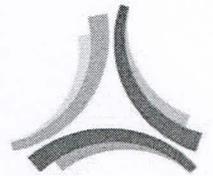
3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Proveedor" se obliga con "El Estado" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

No.	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Precio unitario	Importe
1	PANTALON DE MEZCLILLA P/CABALLERO CON BORDADO.	PIEZA	139	\$ 320.00	\$ 44,480.00
2	PANTALON DE VESTIR TERGAL CATALAN COLOR NEGRO.	PIEZA	53	320.00	16,960.00
3	PLAYERA CONFECCIONADA TIPO POLO COLOR BCO. CON BORDADOS	PIEZA	61	230.00	14,030.00
4	CAMISA M/C CON BORDADOS EN LINO VENECIA BLANCO.	PIEZA	25	290.00	7,250.00
5	FILIPINA M/L CABALLERO CON BORDADOS LINO VENECIA.	PIEZA	74	390.00	28,860.00
6	FILIPINA M/C CON BORDADOS EN LINO VENECIA BLANCO.	PIEZA	6	380.00	2,280.00
7	PANTALON DE MEZCLILLA PARA DAMA CON BORDADO.	PIEZA	26	300.00	7,800.00
8	FALDA DE VESTIR TERGAL CATALAN COLOR AZUL MARINO.	PIEZA	2	260.00	520.00
9	PANTALON DE VESTIR DAMA TERGAL CATALAN AZUL MARINO.	PIEZA	42	320.00	13,440.00
10	BATA M/L COLOR BLANCO PARA DOCTOR CON BORDADOS.	PIEZA	6	380.00	2,280.00
11	VESTIDO DE ENFERMERA COLOR BLANCO CON BORDADOS.	PIEZA	2	360.00	720.00
12	BLUSA M/C CON BORDADOS EN LINO VENECIA BLANCO.	PIEZA	43	290.00	12,470.00
13	BATA M/L COLOR BLANCO PARA DOCTORA CON BORDADOS.	PIEZA	12	380.00	4,560.00

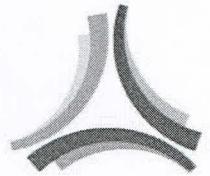


14	CHALECOS TERGAL CATALAN PARA ENFERMERAS	PIEZA	18	340.00	6,120.00
15	FILIPINA M/C PARA DAMA LINO VENECIA BCO. CON BORDADOS.	PIEZA	122	380.00	46,360.00
16	PLAYERA CONFECCIONADA TIPO POLO M/L CON BORDADOS.	PIEZA	12	240.00	2,880.00
17	FILIPINA M/C COLOR MELON PARA DAMA EN TERGAL BORDADOS.	PIEZA	9	380.00	3,420.00
18	FILIPINA M/C COLOR BEIGE PARA DAMA EN TERGAL BORDADOS.	PIEZA	2	380.00	760.00
19	PANTALON DE VESTIR DAMA TERGAL CATALAN COLOR BLANCO.	PIEZA	36	320.00	11,520.00
20	PANTALON DE VESTIR DAMA TERGAL CATALAN COLOR CAFÉ.	PIEZA	9	320.00	2,880.00
21	PANTALON DE VESTIR DAMA TERGAL CATALAN COLOR NEGRO.	PIEZA	54	320.00	17,280.00
22	CAMISA M/L CON BORDADOS EN LINO VENECIA BLANCO.	PIEZA	7	310.00	2,170.00
23	PANTALON PARA CABALLERO COLOR BLANCO EN TERGAL CATALAN .	PIEZA	5	320.00	1,600.00
24	PLAYERA CONFECCIONADA TIPO POLO COLOR BCO. CON BORDADOS.	PIEZA	1	230.00	230.00
25	GUAYABERA M/C PARA DAMA COLOR BLANCO CON BORDADOS.	PIEZA	14	420.00	5,880.00
26	GUAYABERA M/C PARA CABALLERO COLOR BLANCO CON BORDADOS.	PIEZA	2	420.00	840.00
27	FILIPINA M/C PARA CABALLERO EN TELA LINO VENECIA BLANCO.	PIEZA	53	380.00	20,140.00
28	FALDA DE VESTIR TERGAL CATALAN COLOR NEGRO.	PIEZA	1	260.00	260.00
29	FILIPINA M/C PARA DAMA LINO VENECIA BLANCO.	PIEZA	1	380.00	380.00
30	COFIAS.	PIEZA	19	260.00	4,940.00
31	FILIPINA M/C TIPO CUBANA BORDADAS.	PIEZA	60	420.00	25,200.00
				Subtotal	\$308,510.00
				16% I.V.A.	\$49,361.60
				Total	\$357,871.60

Mismos que "El Proveedor" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **\$357,871.60 (Son: Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **30 días naturales**, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.



Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de **diez días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso, su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato, sean pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

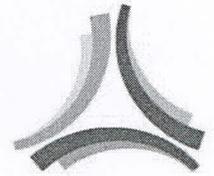
Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en las oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 (Edificio Lavalle), colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la adquisición que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



Contrato 109/2018

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

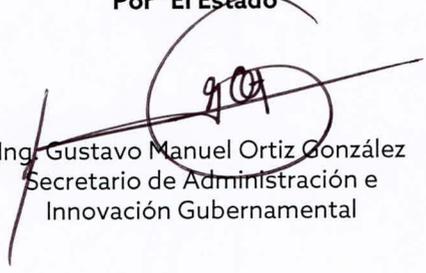
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de octubre de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Gladys del Carmen Caraveo Pech

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos